



## Alcaldía Municipal "El Nispero"

Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.

Correo: [alcaldia\\_elnispero@yahoo.com](mailto:alcaldia_elnispero@yahoo.com)

Periodo 2022-2026



Para: Rut Dalila Bobadilla Romero  
Oficial de Información Publica

De: Brenda Janneth Funes Perdomo  
Auditoría Interna Municipal

### Contratos y Convenios mes de febrero

<b>OBJETO DE CONTRATO</b>	<b>NOMBRE</b>
Convenio	Edwin Noe Reyes Orellana
Convenio	José Dawin Reyes Tejada
Convenio	Ángel David Sánchez Romero
Convenio	Tania Maheli Hernández Perdomo
Convenio	Yony Eduer Ponce Castellanos
Convenio	Roger Aguilera López
Convenio	Lupe Dubón Calderón
Educación	Rosa Dilia Hernández Hernández
Educación	Reina Victoriana Membreño Alvarado
Educación	Elsy Yolani Perdomo Dubon
Educación	Olga Marina Ramos Perdomo
Educación	Digna Margarita López Romero
Educación	Lesmy Lizeth Aguilera Hernández
Convenio	PROHMEDA

  
  
Brenda Janneth Funes Perdomo  
Auditoría Interna Municipal



*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y EL PATRONATO DE NUEVA YORK**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **EDWIN NOE REYES ORELLANA**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1992-00018, en su condición de presidente del Patronato de la comunidad de Nueva York, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **"CONFORMACION TIPO II Y BALASTADO PARCIAL TRAMO PLAN DEL HOYO-NUEVA YORK, PLAN DEL HOYO EL DANTO"** (Plan del Hoyo hacia Nueva York). en la aldea de Nueva York, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (Patronato de Nueva York).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al patronato de Nueva York, para el pago de horas de motoniveladora bajo el siguiente punto:

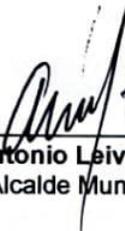
- 1) Conformación de carretera tipo II del Plan del Hoyo- Hacia Nueva York.

**QUINTO:** El Patronato de Nueva York se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

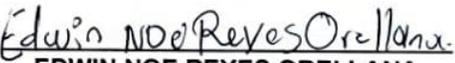
- 1) Sujetarse al tramo especificado.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Tener control de las horas de la motoniveladora.

**SEXO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre patronato y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
Pablo Antonio Leiva Hernández  
Alcalde Municipal



  
EDWIN NOE REYES ORELLANA  
Presidente del Patronato





*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y EL PATRONATO DE EL DANTO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **JOSÉ DAWIN REYES TEJADA**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1983-00055, en su condición de presidente del Patronado de la comunidad de El Danto y La Sabana, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: “CONFORMACION TIPO II Y BALASTADO PARCIAL TRAMO PLAN DEL HOYO-NUEVA YORK, PLAN DEL HOYO EL DANTO” (Plan del hoyo - El Danto) en el caserío de El Danto, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (Patronato El Danto).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al patronato de El Danto, para el pago de horas de motoniveladora.

- 1) Conformación de carretera tipo II del Plan del Hoyo- Hacia El Danto.

**QUINTO:** El Patronato de EL Danto se compromete a ejecutar los fondos y administrar los fondos bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al tramo especificado.

2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.

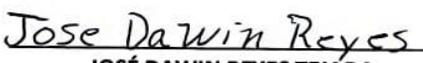
3) Tener control de las horas de la motoniveladora.

**SEXO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre patronato y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Níspero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
Pablo Antonio Leiva Hernández  
Alcalde Municipal



  
JOSÉ DAWIN REYES TEJADA  
Presidente del Patronato



*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y PATRONATO DE EL ADINO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **ÁNGEL DAVID SÁNCHEZ ROMERO**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1993-00048, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: (“AGUA Y SANEAMIENTO” construcción de alcantarillado de aguas negras) en la aldea de El Ladino, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO DE EL LADINO).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los lineamientos y especificaciones de los planos en la construcción.

**QUINTO:** El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.

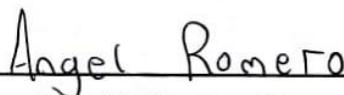
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Realizar cotización de materiales.
- 5) Recepción de los materiales comprados.
- 6) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 7) Tener control de la mano de obra.

**SEXTO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre PATRONATO y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.



Pablo Antonio Leiva Hernández  
Alcalde Municipal



Angel David Sánchez Romero  
Presidente Patronato





*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APF) C.E.B  
RAMON ROSA DE SANTA CRUZ**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y Tania Maheli Hernández Perdomo, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1984-00220, en su condición de presidente de la APF del C.E.B Ramon Rosa de la comunidad de Santa Cruz, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **SECTOR EDUCACION** (instalación de servicio de internet) en el centro educativo, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y la (APF del centro educativo C.E.B Ramon Rosa).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 1 meses, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete con la APF, en los siguientes puntos:

- 1) Dar aportación económica para la contratación de los servicios de un proveedor de internet.
- 2) La aportación será para la contratación de internet para todo el año 2024.

**QUINTO:** La APF se compromete a ejecutar los fondos para el pago a un proveedor de servicios de internet, bajo los siguientes términos:

- 1) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 2) Buscar los servicios de un proveedor de internet.
- 3) Estar pendiente de la instalación y funcionalidad del servicio.

**SEXTO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto, entre APF y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Pablo Antonio Leiva Hernández**  
Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
**Tania Maheli Hernández Perdomo**  
Presidente APF



*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
**Periodo 2022-2026**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y JUNTA LOCAL AHPROCAFE EL NISPERO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **YONY EDUER PONCE CASTELLANOS**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1974-00115, en su condición de presidente de la JUNTA LOCAL EL NISPERO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: “**APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO EN MANTENIMIENTO DE CARRETERAS**” en las Zonas Cafetaleras del municipio de El Nispero, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y la (JUNTA LOCAL).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto “**APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO EN MANTENIMIENTO DE CARRETERAS**” en las Zonas Cafetaleras del municipio de El Nispero, para el Mejoramiento de la red Vial bajo el siguiente punto:

- 1) Para el pago de contratación de Maquinaria (Motoniveladora).

**QUINTO:** LA JUNTA LOCAL EL NISERO se compromete a ejecutar los fondos bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse a las Zonas de la Red Vial Cafetalera.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Tener control del Equipo Contratado.

**SEXTO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto, entre JUNTA LOCAL EL NISPERO y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
  
**Pablo Antonio Leiva Hernández**  
Alcalde Municipal

  
  
**YONY EDUER PONCE CASAPROUNTS**  
Presidente Junta Local AHPROCAFE



*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y PATRONATO DE EL PARAISO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **ROGER AGUILERA LÓPEZ**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1980-00136, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **MANTENIMIENTO DE CARRETERAS (horas tractor, apertura de carretera)** en la aldea de El Paraíso, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO EL PARAISO).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un mes, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de horas tractor:

- 1) Apertura de carretera.
- 2) Reparación de carretera.

**QUINTO:** El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrarlos bajo los siguientes términos:

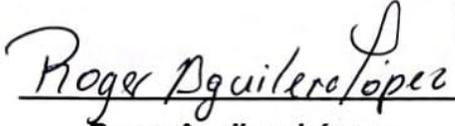
- 1) Sujetarse al presupuesto asignado para contratar horas tractor, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.

- 2) Presentar liquidación del desembolso realizado por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Tener control de las horas tractor.

**SEXTO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto, entre PATRONATO y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
  
**Pablo Antonio Leiva Hernández**  
Alcalde Municipal

  
  
**Roger Aguilera López**  
Presidente Patronato



*Alcaldía Municipal de El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL  
NISPERO Y PATRONATO DE EL TONTOLO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **LUPE DUBON CALDERON**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1958-00101, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Con el objetivo de colaborar en el proyecto: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS (Horas tractor, mantenimiento y reparación de calle) en la aldea de El Tontolo, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO EL TONTOLO).

**SEGUNDO:** Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un mes, contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de horas tractor:

- 1) Mantenimiento de carretera.
- 2) Reparación de carretera.

**QUINTO:** El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrarlos bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al presupuesto asignado para contratar horas tractor, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.

- 2) Presentar liquidación del desembolso realizado por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Tener control de las horas tractor.

**SEXTO:** Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto, entre PATRONATO y personal municipal.

**SEPTIMO:** Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
  
**Pablo Antonio Lera Hernández**  
Alcalde Municipal

  
  
**Lupe Dubon Calderón**  
Presidente Patronato

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará “El EMPLEADO” **Rosa Dilia Hernández Hernández**, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad N°. 1610-1993-00006 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en **EDUCACION** (extensión El Ladino de la Escuela Martin Cardona de la Comunidad de El Robledal), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Naturaleza del Trabajo:** “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO”, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO”, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

**SEGUNDA: Vigencia de Contrato:** a partir de la cual se rige el presente contrato es del 12 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

**TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO:** En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **DOCENTE, En extensión El Ladino de la Escuela "Martin Cardona" de la Comunidad de El Robledal y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

**CUARTA: Jornada de Trabajo:** Su horario de trabajo estará regido por lo que esta establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. en el Centro Educativo, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: Salario y Forma de Pago:** Por concepto de trabajo EL EMPLEADO (A), percibirá la suma mensual de Lps. 9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Nispero Departamento de Santa Barbara, a los 12 días del mes de febrero del año 2024.

  
  
Pablo Antonio Leiva Herabáñez  
Alcalde Municipal

  
Rosa Dilia Hernández Hernández  
Empleado

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará “El EMPLEADO” **Reina Victoriana Membreño Alvarado**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°. 1610-1995-00145 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en **EDUCACION** (como Asistente de la Dirección Municipal de Educación, Distrito N°. 25), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Naturaleza del Trabajo:** “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO”, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO”, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

**SEGUNDA: Vigencia de Contrato:** a partir de la cual se rige el presente contrato es del 12 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

**TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO:** En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **ASISTENTE, En la Dirección Municipal de Educación Distrito N°. 25 del Municipio de El Níspero Departamento de Santa Barbara y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

**CUARTA: Jornada de Trabajo:** Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. en la Oficina de la Dirección Municipal de Educación, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: Salario y Forma de Pago:** Por concepto de trabajo EL EMPLEADO (A), percibirá la suma mensual de Lps. 9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Níspero Departamento de Santa Barbara, a los 12 días del mes de febrero del año 2024.

  
  
Pablo Antonio Leizaola  
Alcalde Municipal

  
Reina Victoriana Membreño Alvarado  
Empleado

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará “El EMPLEADO” **Elsy Yolani Perdomo Dubon**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°. 1610-1997-00094 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en **EDUCACION** (Extensión Barrio Abajo del Centro de Educación Básica “Álvaro Contreras” de la comunidad de Nueva York, El Nispero, S.B.), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Naturaleza del Trabajo:** “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO”, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO”, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

**SEGUNDA: Vigencia de Contrato:** a partir de la cual se rige el presente contrato es del 12 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

**TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO:** En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **DOCENTE, en Extensión Barrio Abajo del Centro de Educación Básica "Álvaro Contreras" de la comunidad de Nueva York, El Níspero, Santa Barbara y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

**CUARTA: Jornada de Trabajo:** Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. en el Centro Educativo, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: Salario y Forma de Pago:** Por concepto de trabajo EL EMPLEADO (A), percibirá la suma mensual de Lps. 9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Níspero Departamento de Santa Barbara, a los 12 días del mes de febrero del año 2024.

  
  
**Pablo Antonio Leiva Hernández**  
**Alcalde Municipal**

**YOLANI PERDOMO**  
**Elsy Yolani Perdomo Dubon**  
**Empleado**

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará “El EMPLEADO” **Olga Marina Ramos Perdomo**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°. 1610-1988-00139 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en **EDUCACION** (Circulo de Atención Integral a la Primera Infancia CAIPI), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Naturaleza del Trabajo:** “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO”, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO”, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

**SEGUNDA: Vigencia de Contrato:** a partir de la cual se rige el presente contrato es del 12 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

**TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO:** En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **DOCENTE, en Centro de Estimulación Temprana CAIPI (Circulo de Atención Integral a la Primera Infancia) y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

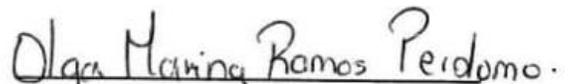
**CUARTA: Jornada de Trabajo:** Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. en el Centro Educativo, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: Salario y Forma de Pago:** Por concepto de trabajo EL EMPLEADO (A), percibirá la suma mensual de Lps. 9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Níspero Departamento de Santa Barbara, a los 12 días del mes de febrero del año 2024.

  
Pablo Antonio Leiva Hernandez  
Alcalde Municipal



  
Olga Marina Ramos Perdomo  
Empleado

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará “El EMPLEADO” **Digna Margarita López Romero**, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad N°. 1610-1998-00153 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales de **NIÑERA** (En Jardín de niños “Luz y Esperanza” de la Comunidad de El Campo), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Naturaleza del Trabajo:** “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO”, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO”, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

**SEGUNDA: Vigencia de Contrato:** a partir de la cual se rige el presente contrato es del 12 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

**TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO:** En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **DOCENTE, En Jardín de niños "Luz y Esperanza" de la Comunidad de El Campo y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

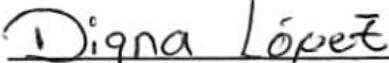
**CUARTA: Jornada de Trabajo:** Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. en el Centro Educativo, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: Salario y Forma de Pago:** Por concepto de trabajo EL EMPLEADO (A), percibirá la suma mensual de Lps. 4,500.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Níspero Departamento de Santa Barbara, a los 12 días del mes de febrero del año 2024.

  
Pablo Antonio Leiva Hernández  
Alcalde Municipal



  
Digna Margarita López Romero  
Empleado

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará “El EMPLEADO” **Lesmy Lizeth Aguilera Hernández**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°. 1610-1999-00198 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en **EDUCACION** (Jardín de niños “Esfuerzo y Triunfo” Comunidad de El Paraíso), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Naturaleza del Trabajo:** “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO”, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO”, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

**SEGUNDA: Vigencia de Contrato:** a partir de la cual se rige el presente contrato es del 12 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

**TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO:** En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **DOCENTE En Jardín de niños "Esfuerzo y Triunfo" de la Comunidad de El Pariso y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

**CUARTA: Jornada de Trabajo:** Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. en el Centro Educativo, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: Salario y Forma de Pago:** Por concepto de trabajo EL EMPLEADO (A), percibirá la suma mensual de Lps. 9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Níspero Departamento de Santa Barbara, a los 12 días del mes de febrero del año 2024.

  
Pablo Antonio Leiva Hernández  
Alcalde Municipal



  
Lesmy Lizeth Aguilera Hernández  
Empleado



**Alcaldía Municipal "El Nispero"**  
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.  
Fundada el 09 de Mayo 1917  
Correo: [alcaldia\\_elnispero@yahoo.com](mailto:alcaldia_elnispero@yahoo.com)  
RTN: 16109003506664  
Periodo 2022-2026



**CONVENIO ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE EL NÍSPERO  
Y  
ONG PROTECCION HONDURENA DEL MEDIO AMBIENTE "PROHMEDA"**

La Municipalidad de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, representada por el Ingeniero **Pablo Antonio Leiva Hernández**, quien es mayor de edad, hondureño con DNI 1610-1969-00140, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien para los efectos del presente convenio se denominara, la MUNICIPALIDAD y por otra parte la Organización No Gubernamental PROTECCION HONDURENA DEL MEDIO AMBIENTE (PROHMEDA) representado por el licenciado **Howell Colindres López**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño con DNI. 0801-1969-00633, en su condición de director ejecutivo; quien para los efectos del presente Convenio se denominará, PROHMEDA.

**ANTECEDENTES**

**Considerando:** Que la MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y de administración del Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, dotada de personalidad jurídica de derecho público, que tiene dentro de sus atribuciones la búsqueda del desarrollo integral del municipio de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo económico local.

**Considerando:** Que PROHMEDA es una institución no gubernamental enfocada a mejorar los ingresos y la seguridad alimentaria de los agricultores al alentarlos a diversificar sus cultivos, adoptar prácticas agrícolas sostenibles y vincularse mejor con los mercados.

**Por tanto:** Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación, de conformidad a los términos y condiciones siguientes:

**TERMINO Y CONDICIONES**

**PRIMERO: De una parte.** La Municipalidad está interesada en unir esfuerzos para fortalecer el rubro agropecuario bajo la implementación de tecnologías climáticamente amigables con el medio ambiente, que permitan dinamizar la economía local, mejores condiciones de vida, seguridad alimentaria nutricional y valor agregado a la producción local bajo la implementación de sistema hidropónico para cultivo de lechuga. PROHMEDA, organización sin fines de lucro, líder en vincular acciones estratégicas en los procesos de desarrollo económico local e implementar alternativas para disminuir la pobreza, fortalecer la organización de grupo comunitarios con enfoque de género, expandir la economía local y medios de vida de las familias del Municipio de El Nispero.



**Alcaldía Municipal "El Nispero"**  
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.  
Fundada el 09 de Mayo 1917  
Correo: [alcaldia\\_elnispero@yahoo.com](mailto:alcaldia_elnispero@yahoo.com)  
RTN: 16109003506664  
Periodo 2022-2026



**SEGUNDO:** La Municipalidad cuenta con un fondo de L 498,226.41 para la implementación de 10 sistemas hidropónicos para el cultivo de lechuga escarola bajo modalidad escalonada. Dicho proceso se llevará a cabo mediante acciones directas con mujeres emprendedoras y con meta establecida de entregar 100 unidades semanales por productora.

**TERCERO:** A Protección hondureña del medio ambiente PROHMEDA, se le asignara capital (L 498,226.41) para ser administrado de manera transparente, eficiente y eficaz, el cual debe ser para la implementación de 10 sistemas hidropónicos, distribuidos en tres desembolsos de la siguiente manera: 30%, 50% y 20%. El primer desembolso se realizará contra perfil de proyecto y los dos últimos desembolsos serán contra entrega de informe de avance y liquidación.

**CUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses contados a partir de la fecha de suscripción. Toda enmienda, adendum, párrafo adicional o anexo a dicho convenio podrá ser realizado por "Las Partes" por escrito. Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado la presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte.

\*\*\*

Dado en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, a los 15 días del mes de Febrero del año 2024.

**Por parte de la Municipalidad:**

  
Ing. Pablo Antonio Leiva  
Alcalde Municipal  
El Nispero, SB



**Por parte de ONG Protección Hondureña del Medio Ambiente PROHMEDA:**

  
Lic. Howell Colindres  
Director Ejecutivo/PROHMEDA

